



**TRABAJANDO
PARA USTED**

N° INT 7523 APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol, de fecha 10 de abril de 2026, el cual tiene como objetivo financiar los costos de derechos municipales correspondientes al desarrollo del Proyecto Habitacional Parque Las Rocas III, comuna de Angol.

TEMUCO, 28 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3315

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- b) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10/09/2025, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028;
- d) La carta de renuncia de don José Luis Sepúlveda Soza a partir del 23-03-2026, por lo que el cargo se encuentra vacante;
- e) El Decreto Exento N° 272/25/2026 de fecha 24 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico;
- f) La Resolución RA N°272/34/2025 de fecha 08/09/2025, que nombra en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes.

CONSIDERANDO:

- a. Que la Municipalidad de Angol, tiene como finalidad entre otras, satisfacer las necesidades de la comunidad local, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, y que es de interés de la municipalidad colaborar con los organismos estatales en lo relativo a otorgar soluciones habitacionales;
- b. Que el SERVIU Región de La Araucanía es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia;

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol, de fecha 10 de abril de 2026, el cual tiene como objetivo financiar los costos de derechos municipales correspondientes al desarrollo del Proyecto Habitacional Parque Las Rocas III, comuna de Angol el que se transcribe íntegramente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL,
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (SERVIU) DE LA ARAUCANÍA

En Angol, a 10 de abril del 2026, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro administración pública, Rol Único Tributario [REDACTED] con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda 509, de la Ciudad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] en adelante, indistintamente también, "La Municipalidad"; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANIA, SERVIU Región de la Araucanía**, Organización Autónoma del Estado, Rol Único Tributario [REDACTED] representado por su Director, don Marco Antonio Seguel Reyes, chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle O'Higgins N°830 de la Comuna de Temuco, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la Constitución y las Leyes les han conferido:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización tiene entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanización y equipamiento en sus regiones.
2. Que, la Municipalidad de Angol tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, pudiendo desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y la dotación de espacios públicos de calidad.
3. Que el SERVIU Región de la Araucanía es dueño del lote 2, ubicado en calle Javiera Carrera N°195 (Ex Pozo Lastre), ROL 1467-10 de la comuna de Angol, el cual corresponde al terreno donde se desarrollara el proyecto habitacional **Parque las Rocas III**:

| LOTE | SUPERFICIE | DESLINDES GENERALES | INSCRIPCION |
|--------|------------------|--|-----------------------------------|
| LOTE 2 | 81.602 HAS TOTAL | <p>Norte: Sucesión Ema Contador Quezada en trescientos dos coma cuarenta metros, separado por cerco.</p> <p>Este: Lote tres rural de la misma subdivisión, en línea quebrada de tres parcialidades de ciento treinta y siete coma veinte metros, ciento cuarenta coma veinte metros y ciento once coma diez metros, separado por cerco.</p> <p>Sur: Lote Uno Urbano de la misma subdivisión en trescientos cuarenta y uno coma cincuenta y seis metros, separado por cerco.</p> <p>Oeste : Rio Vergara, en trescientos catorce coma diecinueve metros.</p> | Fojas 734 N° 486 año 2024 - ANGOL |



LOTE 2 URBANO – SITUACION ACTUAL

- Las gestiones señaladas corresponden, sin que la enumeración sea taxativa a las siguientes: fusiones, subdivisiones, rectificación o modificación de deslindes, permisos de anteproyecto de edificación, permisos de edificación, permisos de loteo y en general aquellos derechos o cobros derivados directamente de la gestión de suelo y habitacional en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 del 2011.

5. Que, es de interés de la Municipalidad colaborar en las diversas acciones con los organismos estatales, a fin de desarrollar operaciones relacionadas con habitabilidad, urbanización, especialmente, en la construcción de espacios públicos que permitan una mejor calidad de vida a los habitantes de nuestra comuna y que incidan en dotarlos de infraestructura pública de calidad.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política y artículo 1, 3 letra c) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Angol tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna y promover el desarrollo comunitario.
7. Que, el artículo 4º letra b) de la ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La urbanización y la vialidad urbana y rural; La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
8. Que, el Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Araucanía es un Organismo del Estado, compuesto por un grupo humano especializado, capacitado, comprometido, encargado de velar por las necesidades habitacionales y urbanísticas de la población. En definitiva, aportando a una mejor calidad de vida.

Por lo expuesto, los comparecientes vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Angol, en el interés de prestar su colaboración para que el Proyecto Habitacional **Parque las Rocas III** alcance los fines sociales perseguidos; se compromete en asumir los costos de los derechos municipales que se devenguen por concepto de cualquier trámite que sea necesario para la correcta ejecución del proyecto, además de todo otro derecho municipal que se derive de eventuales futuras modificaciones a los permisos antes señalados, tramitando si fuese necesario, las autorizaciones del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que, por su parte, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía se compromete a poner a disposición del proyecto, la mano de obra profesional necesaria para sacar adelante el Proyecto Habitacional "**Parque las Rocas III**", proyecto que irá en beneficio de la Comunidad de Angol y de la Región de la Araucanía con una cabida aproximada de 299 soluciones habitacionales.

TERCERO: Que, el presente convenio se suscribe AD REFERENDUM, y será aprobado por Resolución del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización y Decreto del Alcalde de la Municipalidad de

CUARTO: Por acuerdo de concejo N°10, alcanzado en sesión ordinaria de fecha 07.04.2026 el Honorable concejo Municipal de Angol dio su aprobación a la suscripción del presente instrumento.

QUINTO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar a nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta en Decreto Alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre del año 2024, documento que es de público conocimiento y es conocida por las partes que suscriben.

SEXTO: La personería de don **MARCO ANTONIO SEGUEL REYES**, para actuar en representación de **SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA** consta de Decreto Exento RA 272/25/2026 de 24/03/2026, registrada por la Contraloría General de la Republica con la misma fecha, que establece orden de subrogación N°1 a don Marco Antonio Seguel Reyes, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 23/03/2026;

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL


MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



MAF/SFB/HM/PEL
Transcribir a:
1. Dirección
2. Departamento Jurídico
3. Departamento Técnico
4. Oficina de Gestión de Terrenos y Expropiaciones
5. Oficina de Gestión Inmobiliaria
6. Oficina de Partes y archivo

Anótese, comuníquese y archívese.

**MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

PEL/SFB

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TÉCNICO - O.G.I.
- OFICINA DE PARTES